



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 895 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 20 NOV 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LXVI de Consejo Universitario, de fecha 15 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios; insiste

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 57. - Proceso de admisión. La admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. (...) El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 171-2017-UNTRM/CU, de fecha 05 de julio de 2017, se resuelve aprobar el "Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; aludido

Que el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en el "Artículo N° 65. Los postulantes están terminantemente prohibido traer celulares, calculadoras, relojes, carteras, cartucheras, bolsas, mochila, gorro, equipos electrónicos, piercing, audífonos, aretes, llaveros, llaves, pulseras, absolutamente nada de metal, caso contrario no será devuelto por ningún motivo y se le anulará el Examen de Admisión y no podrá solicitar la devolución de los costos por derechos académicos y administrativos. Asimismo, prescribe en el "Artículo N° 87. Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución por derechos académicos y administrativos". También establece en el "Artículo N° 88. El postulante perderá su derecho de participar en el proceso de admisión si incurre en algunas de las siguientes faltas: (...). f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atenta contra su normal desarrollo. g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de eliminación inmediata del postulante". Además, señala en el "Artículo N° 89. La universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo 88 del presente reglamento, independientemente de las acciones legales, y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la suspensión o destitución de la universidad";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 538-2018-UNTRM/CU, de fecha 20 de noviembre de 2018, se resuelve aprobar en su integridad el Calendario Académico, para el año 2019 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 895 -2023-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 750-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, el Director del Sistema Administrativo IV – Rectorado, solicita a la Directora de Admisión y Registros Académicos, informe si las personas Sandy Sarita Vargas Servan, José Elias Cubas Monteza, Jhosep Alexandro Camus Vargas e Ingrid Del Rocio Gomez Jaramillo, postulantes en el proceso de admisión Examen Ordinario 2019-II, a la UNTRM, se encuentran restringidos o inhabilitados para participar en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de ser el caso haga llegar la respectiva resolución. Asimismo, informe si las personas Yosep Miguel Mallqui Espinoza, Geraldine García Soto, Alex Lenin Bambaren Shishco, Jennyfer Sallo Olayunca, quienes participaron como suplantadores de las personas antes mencionadas, se encuentran restringidos o inhabilitados para participar en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de ser el caso haga llegar la respectiva resolución;

Que mediante Informe N° 0004-2023-UNTRM-VRAC-DAYRA-OA/FLLLS, de fecha 20 de octubre de 2023, el Personal Administrativo – Fisher Lenin Llanca Sanchez, informa a la Directora de Admisión y Registros Académicos, que se realizó la verificación en el Sistema de Admisión, a los antedichos postulantes que se presentaron en el proceso de admisión Examen Ordinario 2019-II a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y NO se encuentran restringidos o inhabilitados; asimismo, los referidos suplantadores en el proceso de admisión Examen Ordinario 2019-II a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, no están registrados en el sistema de admisión, NO se encuentran restringidos o inhabilitados;

Que con Oficio N° 01906-2023-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 20 de octubre de 2023, la Directora de Admisión y Registros Académicos, remite al Director del Sistema Administrativo IV – Rectorado, el precitado Informe N° 0004-2023-UNTRM-VRAC-DAYRA-OA/FLLLS, de fecha 20 de octubre de 2023;

Que mediante Informe N° 0208-2023-UNTRM/OAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, el Director del Sistema Administrativo IV – Rectorado, informa a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

(...)

- 1.3. Asimismo como parte de un operativo conjunto realizado entre efectivos de la PNP, Ministerio Público y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez, durante el desarrollo del examen de admisión se identificó a las personas de Yosep Miguel Mallqui Espinoza, Geraldine García Soto, Alex Lenin Bambaren Shishco y Jennyfer Sallo Olayunca, quienes vendrían suplantando, la identidad de los postulantes Sandy Sarita Vargas Servan, José Elias Cubas Monteza, Jhosep Alexandro Camus Vargas e Ingrid Del Rocio Gomez Jaramillo; por lo que fueron conducidos a la comisaria sectorial de Chachapoyas, para respectivas diligencias de Ley.
- 1.4. Mediante Resolución de Sentencia N° 32 de fecha 18, ABR.2023, se condenó a las personas de Yosep Miguel Mallqui Espinoza, Geraldine García Soto, Alex Lenin Bambaren Shishco y Jennyfer Sallo Olayunca, la misma que posteriormente quedo firme mediante Resolución N° 35, de fecha 22.AGO.2023, la misma que resolvió declarar consentida la sentencia N° 32, que resolvió condenar a los acusados Yosep Miguel Mallqui Espinoza, Geraldine García Soto, Alex Lenin Bambaren Shishco y Jennyfer Sallo Olayunca.
- 1.5. Mediante informe N° 0004-2023-UNTRM-VRAC-DAYRA-OA/FLLLS, de fecha 20.OCT.2023, remitido por la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la UNTRM, se informó que las personas Yosep Miguel Mallqui Espinoza, Geraldine García Soto, Alex Lenin Bambaren Shishco y Jennyfer Sallo Olayunca, no se encuentran restringidos o inhabilitados para postular al igual que las personas de Sandy Sarita Vargas Servan, José Elias Cubas Monteza, Jhosep Alexandro Camus Vargas e Ingrid Del Rocio Gomez Jaramillo.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 895 -2023-UNTRM/CU

II. FUNDAMENTOS:

- 2.1. Que, conocido los antecedentes, es necesario remitirnos al Reglamento General de Admisión de la UNTRM – 2017, el mismo que se encontró vigente en la fecha de la comisión de los hechos, Capítulo XIV – DE LAS SANCIONES, a fin de establecer si estos hechos se encuentran dentro de la aplicación de anulación o eliminación inmediata del postulante.
- 2.2. El artículo 87°, señala que "cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución por derechos académicos y administrativos".
- 2.3. Por su parte los literales f) y g) del artículo 88° establece que "El postulante perderá su derecho de participar en el proceso de admisión si incurre en algunas de las siguientes faltas:
f) Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atenta contra su normal desarrollo.
g) En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de eliminación inmediata del postulante".
- 2.4. Estando los hechos descritos dentro de los artículos antes mencionados, por su parte el artículo 89 del citado Reglamento señala que "La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo 88 del presente reglamento, independientemente de las acciones legales.
Habiéndose entonces infraccionado el artículo 88 debe procederse con la inhabilitación de los referidos postulantes, así como de los suplantadores.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. Esta dependencia concluye que tanto los postulantes suplantados Sandy Sarita Vargas Servan, José Elias Cubas Monteza, Josep Alexandro Camus Vargas y Ingrid Del Rocio Gomez Jaramillo, como los suplantadores Yosep Miguel Mallqui Espinoza, Geraldine García Soto, Alex Lenin Bambaren Shishco y Jennyfer Sallo Olayunca han incurrido en las faltas descritas en los puntos 2.2 y 2.3 del presente informe, por lo que debe procederse a la INHABILITACIÓN conforme a lo dispuesto en el artículo 89° del Reglamento General de Admisión – 2017.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Esta dependencia recomienda continuar con los controles de seguridad y vigilancia en el desarrollo de los exámenes de admisión, con la finalidad que estos se realicen de manera transparente, evitando la suplantación y plagios, debiendo para ello solicitar el apoyo de Fiscalía y Policía Nacional del Perú.

Que con Oficio N° 803-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al señor Rector, que tanto los postulantes suplantados Sandy Sarita Vargas Servan, José Elias Cubas Monteza, Josep Alexandro Camus Vargas y Ingrid Del Rocio Gomez Jaramillo, como los suplantadores Yosep Miguel Mallqui Espinoza, Geraldine García Soto, Alex Lenin Bambaren Shishco y Jennyfer Sallo Olayunca han incurrido en las faltas descritas en los artículos 87 y 88 del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, por lo correspondería su INHABILITACIÓN conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del referido reglamento;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 895 -2023-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 15 de noviembre de 2023, acordó inhabilitar de manera definitiva a los postulantes *suplantados* SANDY SARITA VARGAS SERVAN identificada con DNI N° 72861545, JOSÉ ELIAS CUBAS MONTEZA identificado con DNI N° 74832558, JHOSEP ALEXSANDRO CAMUS VARGAS identificado con DNI N° 71653688 e INGRID DEL ROCIO GOMEZ JARAMILLO identificada con DNI N° 76971099; asimismo, a los *suplantadores* YOSEP MIGUEL MALLQUI ESPINOZA identificado con DNI N° 48256776, GERALDINE GARCÍA SOTO identificada con DNI N° 48346779, ALEX LENIN BAMBAREN SHISHCO identificado con DNI N° 48261109 y JENNYFER SALLO OLAYUNCA identificada con DNI N° 75424410; de acuerdo a los fundamentos antes expuestos;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INHABILITAR DE MANERA DEFINITIVA a los postulantes *suplantados* SANDY SARITA VARGAS SERVAN identificada con DNI N° 72861545, JOSÉ ELIAS CUBAS MONTEZA identificado con DNI N° 74832558, JHOSEP ALEXSANDRO CAMUS VARGAS identificado con DNI N° 71653688 e INGRID DEL ROCIO GOMEZ JARAMILLO identificada con DNI N° 76971099; asimismo, a los *suplantadores* YOSEP MIGUEL MALLQUI ESPINOZA identificado con DNI N° 48256776, GERALDINE GARCÍA SOTO identificada con DNI N° 48346779, ALEX LENIN BAMBAREN SHISHCO identificado con DNI N° 48261109 y JENNYFER SALLO OLAYUNCA identificada con DNI N° 75424410; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
HVDM/abg.